



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA No. 110014003049 2021 00836 00**

Revisado el memorial No. 09 contentivo del trámite de notificación Decreto 806-20 y las actuaciones surtidas en el plenario se observa que, dentro de la gestión de notificación adelantada, no se realizó el enteramiento del auto que corrigió el mandamiento de pago de fecha 28 de febrero de 2022, máxime cuando se advierte que el enteramiento se surtió el 20 de enero de 2022, esto es con anterioridad a la fecha en que se profirió dicho auto de corrección.

Por lo anterior y previo a tener por notificado al demandado se requiere al apoderado actor con el fin de que se surta la notificación en debida forma esto es, también adjuntando y notificando el auto que procedió a corregir el mandamiento de pago, así mismo al momento de allegar los resultados de la notificación electrónica, deberá allegar la confirmación del recibido o acuse de lectura de los correos electrónicos o mensajes de datos remitidos, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 52, hoy 18 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

**CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL**

MA.